



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00648-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega solicitud de terminación por pago total de la obligación. Asimismo, informando que no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos, ni títulos judiciales consignados a favor de este proceso. Para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado por la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de SIPRIAM ROBLES NIÑO y YESIKA PAOLA ROBLES VERA.

La anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, por eso se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; en consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación promovido por GRUPO SOLIMAN SAS contra SIPRIAM ROBLES NIÑO y a YESIKA PAOLA ROBLES VERA, por las razones expuestas en precedencia, en virtud al pago realizado por el señor SIPRIAM ROBLES NIÑO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.

TERCERO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: En firme esta determinación, ARCHIVARSE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 2 de mayo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 1431.
Bucaramanga, 28 de abril de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario